

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 25 FEB 2022

Expediente No. 2021-00519.

Reunidos los requisitos formales (C.G.P. art. 82) y atendiendo a las previsiones del artículo 384 *ibidem*, el juzgado dispone:

1. Admitir la anterior demanda de restitución de bien inmueble arrendado, instaurada por **Banco Davivienda S.A.**, en contra de **Wilson Javier Cifuentes Abreo y Emma Mónica Alexandra Castillo Garcia**.
2. Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal (art. 368 y ss. *idem*).
3. Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda.
4. Notifíquese personalmente a los demandados de conformidad con los artículos 291, y 292 del C.G.P., o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. Se le reconoce personería a la abogada **Angélica del Pilar Cárdenas Labrador** para que actúe como apoderada del banco demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

FG

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 004 Fecha 28 FEB 2022

El Secretario(a), 

